

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 609/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que establece lineamientos para promover la producción e industrialización de la fibra y carne de Alpaca

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

Período Anual de Sesiones 2021-2022

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, el Proyecto de Ley 609/2021-CR, presentado por el congresista Jorge Luis Flores Ancachi, del grupo parlamentario Acción Popular, mediante el cual se propone la Ley que promueve la producción e industrialización de la fibra de alpaca.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El referido proyecto de ley 609/2021-CR¹ (en adelante el proyecto legislativo) fue decretado e ingresado a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas (CPMPEC) el 03 de noviembre de 2021 como única comisión dictaminadora, para su correspondiente estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO LEGISLATIVO

El texto normativo del proyecto legislativo consta de seis artículos y dos disposiciones complementarias finales.

El primer artículo establece la ley que tiene por objeto promover el desarrollo e industrialización de la producción de fibra textil originado de la alpaca, para fomentar el desarrollo de esta actividad como medio de reactivación de la economía de la sierra del país.

El segundo artículo indica que la finalidad de la presente ley es mejorar la calidad de vida de las familias y comunidades campesinas que dependen de la extracción, producción y comercialización de la fibra de alpaca, reducir la pobreza del sector rural y orientar la acción de los organismos competentes, en los distintos niveles de gobierno con un enfoque multisectorial e intergubernamental, para el desarrollo sustentable de la agricultura familiar, a través de políticas que mejoren el acceso a los recursos naturales productivos, técnicos y financieros; su articulación estable y adecuada con el mercado, garanticen la protección social y el bienestar de las familias y comunidades dedicadas a esta actividad.

¹ Ver contenido del PL 0609/2021-CR, en el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/609>

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 609/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que establece lineamientos para promover la producción e industrialización de la fibra y carne de Alpaca

El tercer artículo establece que se encarga al Ministerio de la Producción y al Ministerio de Desarrollo Agrario y riego, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales la articulación y aplicación de acciones para promover las condiciones para apoyar el desarrollo y tecnificación de la producción de fibra de alpaca en el país, así como para fomentar la industrialización del sector, especialmente en lo referido a la manufactura de productos textiles.

El cuarto artículo indica que se consideran beneficiarios de los dispuesto en la presente ley todos los productores, pequeños y micro criadores de camélidos sudamericanos incluyendo alpacas, así como los comercializadores entre otros relacionados con el proceso productivo obtención de las fibras de alpaca.

El quinto artículo establece que el Fondo AGROPERÚ, promueve el acceso a garantías para la cobertura de riesgos crediticios originados por préstamos a favor de productores de fibra de alpaca, destinados a mantener o comprar maquinaria y demás equipos tecnológicos que tengan como objeto mejorar la producción y demás actividades relacionadas a la fibra de alpaca, conforme los mecanismos y criterios del Decreto Supremo 004-2020-MINAGRI y demás normativa relacionada al referido fondo.

El sexto artículo estipula que el Ministerio de Agricultura y Riego y el Ministerio de la Producción, realizan, en el marco de sus funciones, campañas y programas de capacitación y formación dirigidos a los beneficiarios de la presente ley, así como a las comunidades campesinas alto andinas, para capacitarlos en la organización, planificación y desarrollo de industria manufacturera de fibra de alpaca, además de capacitación financiera para la implementación y subsistencia de sus proyectos productivos, de ese modo promover y generar la industrialización en el sector de la fibra de alpaca.

La primera disposición complementaria final, propone que el Estado, a través de las entidades competentes impulsa y promueve el procesamiento y comercialización de la carne de alpaca y sus derivados, para garantizar la seguridad alimentaria y consumo interno en nuestro país, además de su exportación comercial.

Finalmente, la segunda disposición complementaria final indica que las disposiciones de la presente ley prevalecen sobre las disposiciones de otra ley de la materia, en caso de conflicto de leyes, o duda sobre su interpretación o aplicación.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 609/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que establece lineamientos para promover la producción e industrialización de la fibra y carne de Alpaca

III. Opiniones solicitadas

Se solicitó opinión a:

- a. **Ministerio de la Producción.** Oficio 335-PL609-2021-2022-CPMPEC-CR, del 8 de noviembre de 2021.
- b. **Ministerio de Economía y Finanzas.** Oficio 336-PL609-2021-2022-CPMPEC-CR, del 8 de noviembre de 2021.
- c. **Presidencia del Consejo de ministros.** Oficio 337-PL609-2021-2022-CPMPEC-CR, del 8 de noviembre de 2021.
- d. **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.** Oficio 340-PL609-2021-2022-CPMPEC-CR, del 8 de noviembre de 2021.
- e. **Ministerio de Desarrollo y Riego.** Oficio 339-PL609-2021-2022-CPMPEC-CR, del 8 de noviembre de 2021.
- f. **Ministerio del Ambiente.** Oficio 338-PL609-2021-2022-CPMPEC-CR, del 8 de noviembre de 2021.
- g. **Comité de la Pequeña Industria (COPEI) Sociedad Nacional de Industrias.** Oficio 343-PL609-2021-2022-CPMPEC-CR, del 8 de noviembre de 2021.
- h. **Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR).** Oficio 342-PL609-2021-2022-CPMPEC-CR, del 8 de noviembre de 2021.
- i. **Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).** Oficio 341-PL609-2021-2022-CPMPEC-CR, del 8 de noviembre de 2021.
- j. **Asociación de Pequeños y Micros Industriales del Perú - APEMIPE NACIONAL.** Oficio 334-PL609-2021-2022-CPMPEC-CR, del 8 de noviembre de 2021.

IV. Opiniones recibidas

A la fecha de elaboración del presente dictamen, remitió opinión la siguiente institución:

- a. **Ministerio de la Producción**

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 609/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que establece lineamientos para promover la producción e industrialización de la fibra y carne de Alpaca

Mediante Oficio 00000327-2021-PRODUCE/DM, del 21 de diciembre de 2021, firmado por el señor Jorge Luis Prado Palomino, ministro de la Producción, dicho sector remite su opinión institucional en: Informe 00001066-2021-PRODUCE-OGAJ, elaborado por la Dirección General de Asesoría Jurídica; Informe No. 49-2021-ITP/DE-ruzategui, elaborado por el Instituto Tecnológico de la Producción; Informe 000000103-2021-PRODUCE/DDP-jolaza elaborado por la Dirección de Desarrollo Empresarial ; Informe 00000023-2021-PRODUCE/DP-jbenner de la Dirección de Políticas del ministerio de la Producción y el Informe 00000012-2021-GALCANTARA de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del ministerio de la Producción.

Concluyen emitiendo opinión no favorable al Proyecto de Ley 609/2021-CR, Ley que promueve la producción e industrialización de la fibra de alpaca.

Agrega que: “...El Instituto Tecnológico de la Producción, en el marco de su competencia y funciones, mediante el Informe 49-2021-ITP/DE-ruzategui, considera que el Proyecto de Ley busca promover el desarrollo e industrialización de la producción de la fibra textil de alpaca, orientando su intervención con especial énfasis al desarrollo sustentable de la agricultura familiar para contribuir a la mejora de la calidad de vida de familias y comunidades campesinas mediante políticas que favorezcan su acceso a diferentes recursos técnicos, financieros, naturales, productivos y su articulación al mercado.

Asimismo, precisa que en atención a la promoción de políticas que contribuyan al desarrollo e industrialización de una determinada cadena productiva, el Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, promueve e implementa las políticas nacionales y sectoriales en desarrollo productivo, así como el fortalecimiento de capacidades productivas, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el artículo 101 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado mediante Decreto Supremo 002- 2017 y modificatorias.

(...)

Adicionalmente, indica que, si bien el espíritu del proyecto de ley es mejorar la cadena textil a base de fibra de alpaca y su proceso de

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 609/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que establece lineamientos para promover la producción e industrialización de la fibra y carne de Alpaca

industrialización, se requiere estrategias que puedan lograr el objetivo propuesto, por lo que sugiere se considere:

- a) Promover la asociatividad de productores alpaqueros para que la fibra y lograr la transformación en productos con valor agregado.*
- b) Evaluar la promoción de mecanismos de incentivos monetarios para el mejoramiento en los procesos de esquila, acopio, categorización y clasificación de la fibra con estándares requeridos por las NTP y lograr mayor valor agregado. Requisito previo indispensable para los procesos de industrialización.*
- c) Evaluar el otorgamiento de incentivos a las comunidades y/o productos que realizan acciones de protección y conservación del ecosistema alpaquero. (Como captura de carbono, recarga de acuíferos, conservación de pastos naturales, recuperación y conservación de praderas naturales en zonas altoandinas).*

Considera que la mayor parte del Proyecto de Ley ya está regulado en otros dispositivos normativos, especialmente lo referido a capacitación técnica y asistencia técnica en los procesos de producción primaria, como el caso de los CITE del ITP que prestan entre otros servicios, actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías, transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información, interrelación de actores estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda, generando mayor valor en la transformación de los recursos, mejorando la oferta, productividad y calidad de los productos tanto para el mercado nacional como para el mercado externo, propiciando la diversificación productiva.

Asimismo, señala que el Proyecto de Ley considera una necesidad de los productores alpaqueros el proceso de industrialización de la fibra de alpaca y la comercialización de los productos con valor agregado; sin embargo, esta es una actividad que involucra dos importantes desafíos, de un lado por lo complicado del proceso y, por otro lado, el elevado costo de inversión.

Respecto del artículo 5 del Proyecto de Ley, se indica que actualmente MIDAGRI tiene destinado 30 millones de soles del FONDO DE AGROPERU, el cual es canalizado mediante el AGROBANCO y son líneas de crédito a una tasa de interés de 3.5 % anual para un plazo de 18 meses y considerando 12 meses de gracia. Este crédito está dirigido

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 609/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que establece lineamientos para promover la producción e industrialización de la fibra y carne de Alpaca

a los pequeños productores de comunidades campesinas para el financiamiento de los procesos de valor agregado, desde la esquila, acopio de fibra, clasificación de fibra, proceso de maquila hasta cubrir los costos de exportación de los productos...”

Además, la Dirección de Políticas indica que: *“... PRODUCE ha creado los CITE Textil Camélidos, en la Región de Arequipa (Resolución Ministerial N° 425-2015-PRPRODUCE), Huancavelica (Resolución Ministerial N° 056- 2016-PRODUCE) y Puno (Resolución Ministerial N° 052-2016- PRODUCE), a través de los cuales se brinda servicios de promoción, capacitación, asistencia técnica, innovación tecnológica e investigación a los productores dedicados a la transformación de fibra de camélidos sudamericanos. Dicho trabajo está orientado al incremento de la competitividad a través de la innovación de sus procesos para el desarrollo de productos con valor agregado.*

Por lo que considerando que las actividades propuestas en el Proyecto de Ley se encuentran bajo las competencias de PRODUCE y son ejercidas a través de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, emiten opinión no favorable sobre el Proyecto de Ley N° 609/2021-CR, Ley que promueve la producción e industrialización de la fibra de alpaca...”

b. Asociación de Pequeños y Micros Industriales del Perú – APEMIPE NACIONAL

La Asociación de Pequeños y Micros Industriales el Perú indica que el Proyecto de Ley 609 será favorable para elevar la productividad y competitividad de los productos de fibra de alpaca, porque industrializar la producción de fibra de alpaca, estaremos dejando de ser exportadores primarios, tal cual lo hizo Inglaterra en 1510.

Asimismo, indica que el Proyecto de Ley 609-2021-CR, propone una solución al problema relacionado a la fibra de alpaca en el Perú, revalorando su preeminencia de la producción e el mundo. Es así que, APEMIPE NACIONAL reconoce y propone al proyecto de Ley que se enmarque en:

- a) Proponer una estrategia de desarrollo del sector camélido que permita potenciar su crianza y mejorar la calidad que se exprese en la fórmula mejor calidad – mejor precio.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 609/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que establece lineamientos para promover la producción e industrialización de la fibra y carne de Alpaca

Esto significa inversión, generación de capacidades, investigación, políticas fiscales y tributarias acordes a la realidad del sector, etc.

- b) Avanzar en el proceso de transformación de la fibra y generación de valor agregado. Para esto es necesario apoyar y motivar a que organizaciones de productores y productoras asuman el reto de la industrialización de su propia fibra para ofertarla a un mercado local insatisfecho por la oferta actual.

Esto implica además invertir para que las organizaciones cuenten con pequeños emprendimientos de transformación hasta el hilo, desarrollar sus capacidades para gerenciar estas empresas asociativas y conectarse

- c) Acceder a nichos de mercado especializados, pues en el caso de Perú, las organizaciones de pequeños productores se ven en desventaja frente a las grandes industrias sobre todo en precio y volumen, por lo tanto, se debe valorizar una producción generada y controlada por productores y productoras, hacia mercados alternativos y especializados como son los mercados de hilos para tejer a mano, el mercado ecológico – orgánico, el comercio justo.
- d) Potenciar el control de la cadena de transformación y generación de valor agregado en las propias organizaciones, con emprendimientos acordes a su capacidad de producir fibra y de gestionarlos, ligando una relación continua o justa entre productores y productoras, organizaciones capaces de transformar hasta el hilo, asociaciones y MYPES de confección de prendas – APEMIPE NACIONAL.

Solo así se podrá pensar en equidad a lo largo de la cadena pagando precios justos que en la práctica mejore el ingreso familiar y las condiciones de vida de los miles de familias criadoras de alpacas.

- e) El MINCETUR a través de las agregadurías comerciales, es el llamado a buscar y/o apertura nuevos mercados para la alta costura en fibra e alpaca peruana. Basta de ser exportadores de materia prima; debemos dar ese gran salto a ser exportadores de productos finales.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 609/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que establece lineamientos para promover la producción e industrialización de la fibra y carne de Alpaca

- f) Es la industrialización de la producción de nuestras MYPE manufactureras a través de la creación de más de 4 millones de nuevos puestos de empleo de la PEA (población económicamente activa); implementando el DETS (desarrollo económico territorial, social, sostenible y solidario); la que hará que logremos el tan ansiado desentramamiento de la economía nacional (ley 27680).

V. MARCO NORMATIVO

a. Constitución Política del Perú

Artículo 66.- Recursos Naturales

Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

Artículo 192.- Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Son competentes para:

(...)

7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

(...)

b. Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Artículo 9.- Competencias constitucionales

Los gobiernos regionales son competentes para:

(...)

g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.

(...)

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 609/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que establece lineamientos para promover la producción e industrialización de la fibra y carne de Alpaca

- c. Ley 28041; Ley que promueve la crianza, producción, comercialización y consumo de los camélidos sudamericanos domésticos de alpaca y llama.

Artículo 2.- Son beneficiarios los pequeños criadores y productores de alpacas y llamas de las zonas andinas y alto andinas del país, así como de las comunidades campesinas y empresas agrarias que se dedican a tal actividad.

(...)

- d. Ley 30674, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Instituto Nacional de los Camélidos Sudamericanos (INCAS)
- e. Ley 28350, Ley de promoción del mejoramiento genético y conservación de las razas de camélidos sudamericanos domésticos.
- f. Decreto Supremo 004-2004-AG, que declara de interés nacional la producción de la fibra de alpaca, llama y vicuña y señala que el Ministerio de Agricultura impulsará la producción de fibra de Alpaca, llama y de vicuña en las zonas altoandinas.
- g. Decreto Supremo 002-2016-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria.
- h. Reglamento del Congreso de la República.
- i. Decreto Supremo 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE.
- j. Decreto Supremo 011-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que establece medidas para el fortalecimiento de la Comisión Nacional de la Alpaca – Conalpaca y su adecuación a la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- k. Resolución Ministerial 368-2006-PCM que constituye la Comisión Nacional de la Alpaca – CONALPACA. 2.10 Resolución Ministerial 425-2015-PRODUCE, mediante la cual crean el “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Textil Camélidos Arequipa – CITE textil Camélidos Arequipa” en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) del Ministerio de la Producción.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 609/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que establece lineamientos para promover la producción e industrialización de la fibra y carne de Alpaca

- I. Resolución Ministerial 0297-2017-MINAGRI que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027
- m. Resolución Ministerial 052-2016-PRODUCE, mediante la cual crean el “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Textil Camélidos Puno –CITE textil Camélidos Puno” en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) del Ministerio de la Producción.
- n. Resolución Ministerial 056-2016-PRODUCE, mediante la cual crean el “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Textil Camélidos Huancavelica - CITEtextil Camélidos Huancavelica” en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) del Ministerio de la Producción.
- o. Resolución Ministerial 134-2017-PRODUCE, que aprueba la Directiva General 001- 2017- PRODUCE/DM “Atención a los Pedidos de Información y Solicitudes de Opinión Formulados por el Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerio Público y Tribunal Constitucional” y modificatorias.
- p. Resolución Directoral 002-2019-JUS/DGDNCR, Resolución Directoral que aprueba la Guía de Técnica Legislativa para la elaboración de Proyectos Normativos de las Entidades del Poder Ejecutivo.

VI. ANÁLISIS TÉCNICO-LEGAL

6.1. De la competencia de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Conforme al Plan de Trabajo² aprobado para el Período Anual de Sesiones 2020-2021, se tiene como aprobado para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, se tiene como Eje Temático 1. Reactivación Económica de la Micro y Pequeña Empresa y de los Sectores Productivos el *“Mejorar la competitividad y productividad, asociatividad, crecimiento del mercado interno, entre otros”*.

En dicha línea, y en concordando del objetivo propuesto en el proyecto legislativo 609/2021-CR (Ley que promueve la producción e industrialización de la fibra de alpaca), el mismo concuerda con lo expresado en nuestro Plan de Trabajo, por lo cual, esta comisión es competente para conocer sobre dicha iniciativa legislativa.

² Ver Plan de Trabajo en el siguiente enlace:

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/plan_de_trabajo/plan_de_trabajo_com_produccion.pdf

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 609/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que establece lineamientos para promover la producción e industrialización de la fibra y carne de Alpaca

6.2 Antecedentes legislativos

En el Período Parlamentario o Legislativo 2016-2021 se presentó el Proyecto de Ley 7401/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la declaratoria de emergencia de la fibra de alpaca, producto de bandera nacional. Este proyecto fue decretado a la Comisión Agraria, el 31 de marzo de 2021, no cuenta con dictamen.

Asimismo, en dicho Período Parlamentario o Legislativo se presentó el Proyecto de Ley 8051/2017-CR, Ley que declara de prioritario interés nacional y necesidad pública la creación de unidades productivas de investigación, para el mejoramiento genético, comercialización, valor agregado y crianza adecuada de camélidos sudamericanos en el Perú. Esta iniciativa legislativa fue decretada a la Comisión Agraria, el 15 de julio de 2021, no cuenta con dictamen.

6.3 Análisis sobre la viabilidad y necesidad de la propuesta.

Para el análisis de la presente iniciativa legislativa se debe considerar si es necesario promover el desarrollo e industrialización en la producción de fibra textil obtenido de la alpaca y de esta manera fomentar el desarrollo de esta actividad como medio de reactivación económica de la sierra rural del país, para así mejorar la calidad de vida de las familias y comunidades campesinas dedicadas a la extracción, producción y comercialización de fibra de alpaca, reduciendo la pobreza de este sector.

En julio del 2019, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, indicó que el Perú, es la primera potencia en mundial en fibra de alpaca como en albergar en su territorio el mayor número de ejemplares de esa especie de camélidos, superando a Bolivia³.

Según el IV Censo Nacional Agropecuario (Cenagro), la población de alpacas alcanzó un total de 3 millones 685 mil 516 ejemplares, que involucra a 82,459 productores agropecuarios. Las principales regiones que concentran la producción de alpaca son: Puno (39.6%), Cusco (14.7%), Arequipa (12.7%), Huancavelica (8.3%), Apurímac (5.9%), Ayacucho (2.8%) y Pasco (1.8%)⁴.

La crianza de camélidos constituye una de las actividades productivas y económicas más importantes que se desarrolla en la zona altoandina, y de ella dependen entre el 70% a 80 % del ingreso familiar anual (de acuerdo a la FAO,

³Ministerio de Agricultura y Riego. Nota de prensa: El Perú es la primera potencia mundial en producción de fibra de alpaca. Consultada el 4 de enero de 2022. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/midagri/noticias/49289-el-peru-es-la-primera-potencia-mundial-en-produccion-de-fibra-de-alpaca>

⁴Loc. Cit.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 609/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que establece lineamientos para promover la producción e industrialización de la fibra y carne de Alpaca

2008), siendo una actividad de agricultura familiar, la cual es de prioridad para el Estado⁵.

6.3.1 Sobre la producción de la fibra de alpaca

La producción de alpaca se concentra en las regiones ubicadas por encima de los 3,800 metros sobre el nivel del mar, donde las familias se dedican a la pequeña agricultura familiar junto a la crianza de camélidos, que se ha convertido en el principal sustento, sometidas a condiciones geográficas agrestes; desde el punto de vista socioeconómica, es una zona de baja productividad y escaso desarrollo de capital y tecnología⁶.

El 80% de alpacas son de raza Huacaya, 12% de raza Suri y 8% de razas híbridas. Los ejemplares de raza Huacaya se caracterizan por la cobertura total del cuerpo con un vellón muy denso y de fibra pesada; en cambio la raza Suri, tiene un vellón más sedoso, lacio y de mayor crecimiento⁷.

Dada la importancia de la alpaca, esta especie fue declarada como “Recurso Genético del Perú” con la ley 28350 Ley de Promoción de Mejoramiento Genético y Conservación de las razas de camélidos sudamericanos domésticos. Adicionalmente, el Midagri, a través de la Resolución Ministerial 429-2012-AG, estableció el primero de agosto de cada año como el “Día Nacional de la Alpaca”, a partir de la identidad cultural, implicancia económica en las zonas altoandinas, hegemonía productiva a nivel mundial y por ser un recurso estratégico para superar la pobreza⁸.

Por otro lado, el Ministerio de la Producción en el Informe 00001066-2021-PRODUCE-OGAJ, indican que mediante Decreto Supremo 011-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que establece medidas para el fortalecimiento de la Comisión Nacional de la Alpaca – Conalpaca y su adecuación a la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece en su artículo 2 que la Comisión Nacional de la Alpaca - CONALPACA es una Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, dependiente del Ministerio de la Producción, y tiene por objeto proponer, monitorear, emitir los informes técnicos correspondientes y efectuar el seguimiento a las acciones estratégicas para fortalecer la cadena productiva de la alpaca orientada al incremento del valor agregado, el posicionamiento del mercado interno y externo.

Asimismo, CONALPA tiene a su cargo las siguientes funciones: a) Emitir informes técnicos que propongan y recomienden el diseño e implementación de las acciones estratégicas de la cadena productiva de la alpaca. b) Emitir informes

⁵Loc. Cit.

⁶Loc. Cit.

⁷Loc. Cit.

⁸Loc. Cit.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 609/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que establece lineamientos para promover la producción e industrialización de la fibra y carne de Alpaca

técnicos anuales, en el marco de las medidas y acciones estratégicas priorizadas por la Comisión Multisectorial. c) Realizar el seguimiento a las medidas y acciones estratégicas derivadas del espacio de diálogo, así como aquellas implementadas por las entidades del poder ejecutivo en materia de la cadena productiva de la alpaca. d) Realizar el seguimiento sobre los avances y resultados de los compromisos implementados para el fortalecimiento de la cadena productiva de la alpaca.

Dichas funciones no abarcan las medidas que propone la iniciativa legislativa, sobre todo, porque se proponen acciones concretas como promover el desarrollo e industrialización de la producción de fibra textil originado de la alpaca y de su carne. Dicho en otras palabras, CONALPA emite informes, que hasta la fecha no se han convertido en medidas concretas que coadyuven a tan importante sector. Una prueba de ello es el siguiente cuadro:

Indicadores de producción nacional y regional (2015-2019)⁹

⁹ Sierra y selva exportadora. Tops de alpaca hilados prendas de vestir. Consultada el 4 de diciembre de 2022. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1731082/INFORME%20ALPACA%20%20MARZO.pdf.pdf>

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 609/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que establece lineamientos para promover la producción e industrialización de la fibra y carne de Alpaca

REGION	VARIABLE	UNIDAD	2015	2016	2017	2018	2019
NACIONAL	Alpacas esquiladas	unidad	2,372,976	2,420,549	2,296,839	2,365,529	2,254,980
	Producción de fibra	t	4,438	4,508	4,314	4,575	4,453
	Rendimiento	kg/animal	1.9	1.9	1.9	1.9	2.0
PUNO	Alpacas esquiladas	unidad	1,511,145	1,522,420	1,448,371	1,416,760	1,369,610
	Producción de fibra	t	2,732	2,733	2,642	2,644	2,660
	Rendimiento	kg/animal	1.8	1.8	1.8	1.9	1.9
CUSCO	Alpacas esquiladas	unidad	330,367	320,643	314,905	355,005	323,548
	Producción de fibra	t	605	621	569	694	634
	Rendimiento	kg/animal	1.8	1.9	1.8	2.0	2.0
AYACUCHO	Alpacas esquiladas	unidad	75,801	93,171	95,838	97,555	109,742
	Producción de fibra	t	133	164	154	180	219
	Rendimiento	kg/animal	1.8	1.8	1.6	1.8	2.0
AREQUIPA	Alpacas esquiladas	unidad	150,095	140,598	105,822	96,849	94,709
	Producción de fibra	t	296	277	209	186	183
	Rendimiento	kg/animal	2.0	2.0	2.0	1.9	1.9
PASCO	Alpacas esquiladas	unidad	65,388	71,070	74,094	81,469	85,162
	Producción de fibra	t	149	178	162	177	188
	Rendimiento	kg/animal	2.3	2.5	2.2	2.2	2.2
HUANCAVELICA	Alpacas esquiladas	unidad	46,571	76,383	64,571	89,649	57,877
	Producción de fibra	t	94	117	152	164	104
	Rendimiento	kg/animal	2.0	1.5	2.4	1.8	1.8
JUNIN	Alpacas esquiladas	unidad	49,034	51,378	50,060	55,627	55,889
	Producción de fibra	t	118	125	141	188	149
	Rendimiento	kg/animal	2.4	2.4	2.8	3.4	2.7
TACNA	Alpacas esquiladas	unidad	39,643	32,160	32,501	61,545	53,650
	Producción de fibra	t	71	60	63	119	109
	Rendimiento	kg/animal	1.8	1.9	1.9	1.9	2.0
APURIMAC	Alpacas esquiladas	unidad	61,614	54,680	45,100	40,810	40,458
	Producción de fibra	t	138	122	91	81	80
	Rendimiento	kg/animal	2.2	2.2	2.0	2.0	2.0
MOQUEGUA	Alpacas esquiladas	unidad	32,525	26,987	35,831	41,211	37,844
	Producción de fibra	t	76	55	78	83	77
	Rendimiento	kg/animal	2.3	2.1	2.2	2.0	2.1
LIMA	Alpacas esquiladas	unidad	3,695	22,803	20,363	19,639	18,461
	Producción de fibra	t	5	33	31	35	29
	Rendimiento	kg/animal	1.4	1.5	1.5	1.8	1.6
LA LIBERTAD	Alpacas esquiladas	unidad	6,189	6,140	6,568	6,590	6,520
	Producción de fibra	t	17	18	18	18	17
	Rendimiento	kg/animal	2.8	2.9	2.7	2.8	2.7
HUANUCO	Alpacas esquiladas	unidad	773	2,084	2,742	2,772	1,457
	Producción de fibra	t	2	5	6	6	4
	Rendimiento	kg/animal	2.7	2.2	2.2	2.1	2.5

Fuente: Serie de Estadísticas de Producción Ganadera y Avícola (SEPGA)-MIDAGRI, 2020
Elaboración: Unidad de Inteligencia Comercial, SSE, 2021.

A nivel nacional, en el año 2019, se han esquilado más de 2.2 Millones de Alpacas (51% del total), con una producción de 4.4 mil toneladas de Fibra alpaca sin cardar ni peinar registrando una caída de 2.7% con respecto al año anterior (explicado por la caída de la Región Cusco y la poca producción de Puno), a pesar de ello los rendimientos promedios incrementaron en 5.3% pasando de 1.9 a 2.0 kg/alpaca/año¹⁰.

Asimismo, cifras como está expresan que existe una problemática que requiere ser profundamente abordada. Razones como esta hacen que productores busquen a los legisladores para que tomen medidas urgentes para reactivar dicho sector.

¹⁰ Loc. Cit.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 609/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que establece lineamientos para promover la producción e industrialización de la fibra y carne de Alpaca

En el 2020, la producción nacional de fibra siguió retrocediendo en 0.92%, explicado por la caída de Puno en 5%, Cusco 3%, Ayacucho 10.5% y Arequipa en 5.5%; por mencionar las cinco regiones más importantes. A nivel nacional la producción fue 4.4 mil toneladas; Puno registro una producción de 2.5 mil toneladas con una participación del 59% del total nacional¹¹.

Producción de fibra de alpaca nacional y regional, 2020¹²



Fuente: Serie de Estadísticas de Producción Ganadera y Avícola (SEPGA)-MIDAGRI, 2020
Elaboración: Unidad de Inteligencia Comercial, SSE, 2021.

6.3.2 Sobre la industrialización de la fibra de alpaca

El sector alpaquero ha sido afectado por el cierre de la industria de fibra, con el corte en él, flujo de materia prima y la caída del precio de la fibra de 18 soles la libra en el 2019 a 6.5 soles /libra el 2020, y con ello los ingresos de los productores han caído en 70% respecto al 2019 y 44.8 % respecto al 2018. Esta caída que ha perjudicado los ingresos de las familias y de toda la cadena de valor de fibra de alpaca tanto productores, micro y pequeños transformadores de fibra, tejedores y artesanos y la gran industria ya que el mercado externo está cerrado y el interno restringido. Este efecto ha provocado la agudización de la precariedad de familias vulnerables en el sector de camélidos. Los pocos ingresos de la venta de fibra y carne son destinados a la compra de productos de primera necesidad (seguridad alimentaria) pues no hay otra actividad productiva sino es la crianza de alpacas sobre los 4000 msnm. Esta crisis sanitaria a llevado a que las familias alpaqueras sufran y se empobrezcan más¹³.

¹¹Loc. Cit.

¹²Loc. Cit.

¹³García, Alfredo. Efectos del COVID-19 en los ingresos de los alpaqueros peruanos. Consultada el 4 de enero de 2022. Disponible en: <http://innovarycompartir.org/efectos-del-covid-19-en-los-ingresos-de-los-alpaqueros-peruanos/>

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 609/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que establece lineamientos para promover la producción e industrialización de la fibra y carne de Alpaca

La industrialización de sector alpaquero sigue siendo una meta que como país no hemos alcanzado y frente a esta realidad los CITES no han logrado, satisfacer dicha necesidad.

El Instituto Tecnológico de la Producción en su Informe 49-2021-ITP/DERUZATEGUI, indica que, si bien el espíritu del Proyecto de Ley es mejorar la cadena textil a base de fibra de alpaca y su proceso de industrialización, se requiere estrategias que puedan lograr el objetivo propuesto, por lo que sugiere se considere: a) Promover la asociatividad de productores alpaqueros para que la fibra y lograr la transformación en productos con valor agregado. b) Evaluar la promoción de mecanismos de incentivos monetarios para el mejoramiento en los procesos de esquila, acopio, categorización y clasificación de la fibra con estándares requeridos por las NTP y lograr mayor valor agregado. Requisito previo indispensable para los procesos de industrialización. c) Evaluar el otorgamiento de incentivos a las comunidades y/o productos que realizan acciones de protección y conservación del ecosistema alpaquero. (Como captura de carbono, recarga de acuíferos, conservación de pastos naturales, recuperación y conservación de praderas naturales en zonas altoandinas).

Creemos importante adicionar dichas sugerencias al texto sustitutorio del presente proyecto de ley bajo análisis, pues creemos que dichos aportes son acciones nuevas que deben incluir en los instrumentos de gestión vigentes.

6.3.3. Sobre procesamiento y comercialización de la carne de alpaca

En mayo del 2021, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, manifestó que la demanda de carne de alpaca en este tiempo de pandemia se ha incrementado notablemente en nuestro país, lo que ha ayudado al productor de zonas altoandinas a mejorar su precio de 7 a 12 soles por kilo en carcasa, y compensar la caída de precio de la fibra de este camélido, informaron expertos del sector¹⁴.

Este nuevo panorama indica que la actividad alpaquera debe también enfocarse en la comercialización de carne y la venta de ganado en pie, con lo que las familias altoandinas dedicadas a su crianza lograrían mejorar sus ingresos¹⁵.

Godoy Muñoz Orteda de la Comisión Nacional de Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas del Perú, dijo que, a pocos meses de desatada la pandemia, se ha despertado una creciente tendencia en el consumidor de la ciudad hacia la carne sana, ecológica, libre de colesterol, como es la de alpaca,

¹⁴Nota de prensa del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Creciente demanda de carne de alpaca durante pandemia ayuda a productores altoandinos a mejorar sus ingresos. Consultada el 4 de enero de 2022. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/sse/noticias/493617-creciente-demanda-de-carne-de-alpaca-durante-pandemia-ayuda-a-productores-altoandinos-a-mejorar-sus-ingresos>

¹⁵Loc. Cit.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 609/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que establece lineamientos para promover la producción e industrialización de la fibra y carne de Alpaca

presentándose una buena oportunidad para el productor alpaquero, que se vio afectado el año pasado y este año, por la caída de los precios de la fibra¹⁶.

Informó que la ganadería de alpacas suele destinar, en cada campaña, el 15% para la comercialización de carne. Es decir, si un hato tiene 100 alpacas, 15 serán para carne. El 85% es para la fibra¹⁷.

Las alpacas destinadas para la comercialización de carne son menores de dos años, y tienen fibra gruesa y con manchas. Las de mayor edad pueden ser para uso industrial¹⁸.

Australia como un país que, pese a contar con una reducida población de alpacas, ha sabido desarrollar una ganadería con enfoque empresarial, que lo ha llevado a exportar la carne de alpaca a China. Las alpacas son criadas sobre los 500 msnm, con excelentes condiciones para alimentarlas, aspecto que en el Perú también debiéramos ir viendo de promover en el mediano y largo plazo¹⁹.

6.3.4. Sobre beneficiarios y capacitación

El artículo cuarto del proyecto de ley indica que se consideran beneficiarios a todos los productores, pequeños y micro criadores de camélidos sudamericanos incluyendo alpacas, así como los comercializadores entre otros relacionados con el proceso productivo obtención de las fibras de alpaca.

El proyecto de ley tiene como enfoque sólo los productores alpaqueros, es por ello, que, debe existir correlación entre cada uno de los dispositivos que integran la norma.

El Manual de Técnica Legislativa²⁰ indica que los requisitos del contenido de la ley son los siguientes:

- Homogeneidad, sus disposiciones guardan relación entre ellas y evitan la inclusión de materias diferentes a su objeto.
- Coherencia, se presenta de dos formas:

¹⁶Loc. Cit.

¹⁷Loc. Cit.

¹⁸Loc. Cit.

¹⁹Loc. Cit.

²⁰Manual de Técnica Legislativa. Mesa Directiva 2021-2021. Aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/Mesa-CR. Tercera Edición, abril 2021. Páginas 48 y 49.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 609/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que establece lineamientos para promover la producción e industrialización de la fibra y carne de Alpaca

- **Coherencia formal:** Se refiere a los aspectos de la terminología. Se utilizan los mismos términos para expresar los mismos conceptos; se evita ambigüedad.
- **Coherencia material:** Se refiere a la estructura lógica de la ley. Su observancia impide la presencia de redundancias y contradicciones.

Amabas están íntimamente relacionadas.

En ese sentido, los beneficiarios deben ser todos los productores, pequeños y micro criadores que se dediquen a la producción de fibra de alpaca y carne.

6.3.5. Sobre el acceso al crédito

El artículo quinto del proyecto de ley establece que el Fondo AGROPERÚ, promueve el acceso a garantías para la cobertura de riesgos crediticios originados por préstamos a favor de productores de fibra de alpaca, destinados a mantener o comprar maquinaria y demás equipos tecnológicos que tengan como objeto mejorar la producción y demás actividades relacionadas a la fibra de alpaca, conforme los mecanismos y criterios del Decreto Supremo 004-2020-MINAGRI y demás normativa relacionada al referido fondo.

El Informe 49-2021-ITP/DE-ruzategui elaborado por el Instituto Tecnológico de la Producción indica que actualmente MIDAGRI tiene destinado 30 millones de soles del FONDO DE AGROPERU, el cual es canalizado mediante el AGROBANCO y son líneas de crédito a una tasa de interés de 3.5 % anual para un plazo de 18 meses y considerando 12 meses de gracia. Este crédito está dirigido a los pequeños productores de comunidades campesinas para el financiamiento de los procesos de valor agregado, desde la esquila, acopio de fibra, clasificación de fibra, proceso de maquila hasta cubrir los costos de exportación de los productos.

El Fondo AGROPERÚ tiene por finalidad constituir garantías para la cobertura de riesgos crediticios y otorgar financiamiento directo a los/as pequeños/as productores/as agrarios/as organizados/as bajo cualquier forma asociativa contemplada en la normatividad vigente²¹. Asimismo, los recursos del Fondo AGROPERÚ se utilizan para impulsar la inclusión financiera, la continuidad del negocio, la reconversión productiva, y la reinserción financiera, en el marco de las políticas del sector de Agricultura y Riego²².

²¹ Artículo 2 del Decreto de Urgencia No. 027-2009. Dictan medidas extraordinarias a favor de la actividad agraria. Consultada el 4 de enero de 2022. Disponible en: <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-de-urgencia/2695-d-u-n-027-2009/file>

²² Manual de operaciones del Fondo AGROPERÚ. Consultada el 4 de enero de 2022. Disponible en:

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 609/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que establece lineamientos para promover la producción e industrialización de la fibra y carne de Alpaca

El contenido del artículo 5 del proyecto de ley, ya se encuentra regulado en el Decreto de Urgencia 027-2009, por lo que es innecesario incluirlo puesto que ya se encuentra regulado en dicho cuerpo normativo de manera textual, no encontramos algún aporte nuevo a dicho decreto.

6.4 Efecto de la propuesta sobre la legislación nacional, con precisión de las normas cuya derogación o modificación se propone

La propuesta legal que, luego del análisis respectivo, plantea establecer lineamientos para promover el desarrollo e industrialización de la producción de fibra textil derivada de la alpaca.

Las propuestas contenidas en el proyecto de ley se enmarcan en promover espacios de coordinación entre los gobiernos locales, regionales y nacional, para generar instrumentos de gestión que promuevan condiciones para apoyar el desarrollo de la producción, industrialización y comercialización de la fibra de alpaca a nivel nacional.

La propuesta no deroga norma alguna.

6.6 Ponderación del análisis costo-beneficio de la futura norma legal, el impacto económico, cuando corresponda también el impacto presupuestal, la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con la norma propuesta

Se ha señalado en los puntos precedentes que existen medidas y acciones para promover el desarrollo de los productores de fibra de alpaca, por lo que el presupuesto que implique dichas acciones no puede ser cuantificado, en tanto, queda a decisión y potestad del gobierno nacional, regional y local la aplicación de la presente ley. Se trata de una norma que confiere una iniciativa cuyo ejercicio lo decide las entidades antes señaladas.

Según el IV Censo Nacional Agropecuario existen 82,459 productores agropecuarios aproximadamente, generando un impacto económico y social en las regiones en las que desarrolla esta actividad. Convirtiendo en una actividad económica importante que contribuirá de manera positiva a la reactivación económica.

Perú viene siendo el primer productor en el mundo de fibra de alpaca. Durante el año 2018 alcanzó poco más de 6 mil 600 toneladas, incrementándose en 6% respecto al año anterior; sin embargo, durante los últimos 7 años, se viene presentando una disminución a una tasa anual de 0,8%. Existe un lento desarrollo alpaquero, el cual se refleja en los bajos rendimientos de producción

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 609/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que establece lineamientos para promover la producción e industrialización de la fibra y carne de Alpaca

nacional de fibra (1,9 kg/alpaca/año), sin embargo, algunas regiones como Junín vienen alcanzando mayores rendimientos (3,3 kg/ alpaca/año)²³.

Según el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017 – 2027; una de las metas para la cadena de camélidos sudamericanos, es incrementar el rendimiento de a 2,1 kg/alpaca/año para el año 2021 y 2.3 kg/alpaca/año para el año 2027²⁴.

La carne de Alpaca posee ventajas comparativas frente a los demás productos cárnicos, no solo por sus bondades proteicas y magras, sino por los bajos niveles de grasa y colesterol en su composición²⁵.

Durante el periodo 2012 - 2018, las exportaciones de fibra de alpaca y productos derivados se realizaron a 97 países del mundo; concentrándose el 71,0% del total con destinos a China (24,1%), Italia (18,9%), Estados Unidos (15,6%), Noruega (8,8%), Reino Unido (3,6%), Alemania (3,5%), Corea del Sur (3,2%), Japón (3,1%) y Australia (1,8%); y a los demás países se exportó el 17,5%²⁶.

PERÚ. EXPORTACIONES DE FIBRA DE ALPACA Y SUS DERIVADOS POR AÑOS, SEGÚN PAÍS. AÑO 2012 - 2018.
(Miles de USD \$ FOB)

País	Total	%	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
China	223 200	24,1	16 652	21 685	30 042	21 281	18 183	57 338	58 020
Italia	174 674	18,9	17 696	20 916	34 834	28 451	17 721	21 883	33 174
Estados Unidos	144 771	15,6	17 656	16 104	23 181	23 933	18 876	20 664	24 357
Noruega	81 835	8,8	9 383	11 632	12 101	12 537	9 267	8 736	18 179
Reino Unido	32 946	3,6	3 774	4 150	6 280	4 529	3 681	4 296	6 236
Alemania	32 099	3,5	4 755	5 153	4 982	4 369	4 317	4 149	4 373
Corea del Sur	30 018	3,2	2 585	2 423	4 235	7 150	5 782	2 684	5 158
Japón	28 270	3,1	4 784	4 898	5 709	4 099	2 790	2 647	3 344
Australia	16 224	1,8	2 962	2 358	2 661	2 764	2 374	1 728	1 378
Demás países	161 554	17,5	21 241	20 790	25 085	23 676	24 442	20 993	25 327
Total	925 592	100	101 487	110 107	149 111	132 789	107 433	145 118	179 547

Fuente: SUNAT.

Elaboración: MINAGRI-DGPA-DEEIA.

Para los hilados de fibra de alpaca, los principales destinos de exportaciones fueron Noruega (27,6%), Estados Unidos (13,5%), Italia (13,2%), Corea del Sur (5,8%), Alemania (4,9%), Hong Kong (4,6%), Suecia (4,3%), China (4,2%), Reino Unido (3,0%) y Japón (2,0%); las exportaciones a los demás 65 países sumaron el 17%²⁷.

²³Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Dirección General de Políticas Agrarias, Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria. Potencial productivo comercial de la alpaca. Consultada el 5 de enero de 2022. Disponible en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/423423/potencial_productivo_comercial_de_la_alpaca.pdf

²⁴Loc. Cit.

²⁵Loc. Cit.

²⁶Loc. Cit.

²⁷Loc. Cit.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 609/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que establece lineamientos para promover la producción e industrialización de la fibra y carne de Alpaca

PERÚ. EXPORTACIONES DE HILADOS DE FIBRA DE ALPACA POR AÑOS, SEGÚN PAÍS. PERIODO 2012 - 2018. (Miles de US\$ FOB)

País	Total	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Noruega	78 146	8 995	10 942	11 693	12 179	8 677	8 184	17 476
Estados Unidos	38 346	5 521	5 364	6 740	6 964	4 620	4 175	4 963
Italia	37 367	5 627	6 700	7 202	4 875	4 369	3 760	4 834
Corea del Sur	16 423	1 508	1 930	2 715	2 955	3 047	1 564	2 704
Alemania	13 885	2 366	2 801	2 524	1 743	1 307	1 678	1 466
Hon Kong	12 936	3 546	2 367	2 590	1 110	1 205	775	1 343
Suecia	12 259	49	31	155	92	4 856	3 908	3 169
China	11 758	3 062	2 022	2 689	1 882	742	801	561
Reino Unido	8 360	736	877	1 279	1 178	965	1 272	2 053
Japón	5 610	1 333	1 029	1 079	907	773	300	189
Demás países	48 140	7 408	6 008	9 611	8 272	6 126	5 694	5 020
Total	283 230	40 151	40 070	48 277	42 156	36 688	32 110	43 776

Fuente: SUNAT.

Elaboración: MINAGRI-DGPA-DEEA.

Para las prendas de vestir de fibra de alpaca, los 9 principales destinos de las exportaciones fueron Estados Unidos (48,1%), Alemania (8,7%), Reino Unido (6,3%), Japón (5,5%), Australia (4,7%), Chile (4,6%), Francia (3,6%), Canadá (2,3%) y Suiza (2,0%); las exportaciones a los demás 59 países alcanzaron el 14,2%²⁸.

PERÚ. EXPORTACIONES DE PRENDAS DE VESTIR ELABORADAS CON FIBRA DE ALPACA POR AÑOS, SEGÚN PAÍS. PERIODO 2012 - 2018. (Miles de US\$ FOB)

País	Total	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Estados Unidos	74 772	9 868	8 100	12 057	13 111	9 429	9 683	12 524
Alemania	13 596	2 024	1 831	2 053	1 964	2 127	1 769	1 827
Reino Unido	9 849	1 508	1 696	1 596	1 509	1 371	922	1 247
Japón	8 535	1 705	1 620	1 260	915	816	1 047	1 173
Australia	7 232	931	935	961	1 307	1 184	913	1 002
Chile	7 124	598	519	946	1 137	1 381	1 157	1 386
Francia	5 623	884	975	976	831	666	634	658
Canadá	3 585	263	281	346	358	420	885	1 031
Suiza	3 156	309	354	466	558	568	496	405
Demás países	22 003	2 738	3 279	2 887	2 930	3 029	3 304	3 835
Total	155 474	20 828	19 591	23 547	24 619	20 992	20 810	25 088

Fuente: SUNAT.

Elaboración: MINAGRI-DGPA-DEEA.

La composición química de la carne de alpaca es un tema de importancia para el entendimiento de su valor nutritivo, de esta forma se entenderá la calidad alimenticia para el hombre a través del contenido de proteínas, grasas, glúcidos, minerales y otros componentes aprovechados durante el proceso de la digestión, los que determinan el valor nutritivo de la carne²⁹.

Los componentes de la carne están constituidos principalmente por agua, proteína, grasas, minerales y glúcidos; los cuales variaran según la especie, raza, edad y régimen alimenticio³⁰.

²⁸Loc. Cit.

²⁹Loc. Cit.

³⁰Loc. Cit.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 609/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que establece lineamientos para promover la producción e industrialización de la fibra y carne de Alpaca

COMONENTES NUTRICIONALES DE LA CARNE DE ALPACA, SEGÚN EDAD (%)

Componente	Edad (años)				
	1,5	2,5	3,5	4,5	Promedio
Agua	76,10	76,28	75,45	76,18	76,00
Proteína	20,45	20,12	20,98	20,39	20,49
Grasa	1,35	1,44	1,38	1,38	1,39
Ceizas	1,23	1,24	1,17	1,07	1,18
Glucidos	0,95	0,94	0,99	1,03	0,98

Fuente: Bustinza, 2001.

Elaboración: MINAGRI-DGPA-DEEIA.

Para el año 2018, la producción nacional de carne de alpaca alcanzó las 12 mil 600 toneladas, menor en 0,5% respecto al año 2017; sin embargo, durante los últimos 7 años, presentó un crecimiento a una tasa anual del 1%; tal como podemos observar en la Tabla 8. Las regiones con mayor producción de carne son Puno (46,2%), Cusco (17,3%) y Arequipa (10,5%)³¹.

Estando a estas cifras y proyecciones, consideramos que la propuesta resulta positiva.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 609/2021-CR, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

LEY QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE FIBRA Y CARNE DE ALPACA

Artículo 1. Lineamientos básicos para promover la producción e industrialización de la fibra y carne de alpaca

En las políticas, planes y programas que implementa el Estado, a través de sus tres niveles de gobierno, para promover e industrializar la producción de fibra de alpaca, debe considerar los siguientes lineamientos básicos:

- a) Impulsar la asociatividad de productores de fibra de alpaca.

³¹Loc. Cit.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 609/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que establece lineamientos para promover la producción e industrialización de la fibra y carne de Alpaca

- b) Promover mecanismos de incentivos para el mejoramiento en los procesos de esquila, acopio, categorización y clasificación de la fibra con estándares requeridos por las normas técnicas y lograr mayor valor agregado.
- c) Otorgar incentivos a las comunidades campesinas y productores que realizan acciones de protección y conservación ambiental, tales como captura de carbono, recarga de acuíferos, conservación de pastos naturales, recuperación y conservación de praderas naturales en zonas altoandinas.
- d) Impulsar el procesamiento y comercialización de carne de alpaca y sus derivados.

Artículo 2. Beneficiarios

Son beneficiarios de la presente ley las comunidades campesinas, productores pequeños y micro criadores que se dediquen a la producción de fibra y carne de alpaca.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Coordinación

Se faculta al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para que, en coordinación con el Ministerio de la Producción y los gobiernos regionales incluyan en sus programas de capacitación y formación dirigidos a los beneficiarios de la ley, el desarrollo de capacidades acordes a los lineamientos señalados en el artículo 1.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 10 de enero de 2022.